PARAGUAY TODOS Y TODAS

**INFORME DE EVALUACIÓN**

**CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM Nº PAC 232.856**

**"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL"**

**DICTAMEN** Nº 40

**Asunción, 22 de agosto 2012.**

Señora
**ECON. MA. RAQUEL RAMIREZ AGUERO,** Coordinadora General
Presente:

Con relación al llamado Nº PAC 232.856 realizado por el PROGRAMA "CONSOLIDACION DE MAQUILA EN EL PARAGUAY" para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL" bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM", el cual figura en el Programa Anual de contrataciones aprobado por Resolución N° 142 del 27 de Febrero de 2012, y cuyo proceso de adquisición se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido este Comité de Evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

**1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.** El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas, habiéndose cursado invitaciones a las siguientes empresas: CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L, DISTRIBUIDORA O R SRL, MOLMAN S.A, DISTRIBUIDORA EL COLEGIO IMPORT - EXPORT S.A, PAPELERA GUAIRA SRL.

El acto de apertura de ofertas fue realizado en fecha 07 de agosto del corriente a las 09:00 en acto público y en presencia de funcionarios del Programa, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos, se ha realizado el acto conforme a las formalidades prescriptas por las disposiciones reglamentarias aplicables y han presentado ofertas las siguientes firmas comerciales: OFFICE SERVER, PAPELERA GUAIRA, GOLDEN TRADE S.R.L, PROVEPAR.

**2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.** No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes.

**3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 62 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.** En el Acta de Apertura de Sobres figura el *CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES*, en el cual ha sido nuevamente verificado en este proceso por este Comité Evaluador y se concluye que:

Nelson Florentín
Abogado

Econ. EXPIDIO PALACIOS

| *DOCUMENTOS REQUERIDOS* | *OFFICE SERVER* | *PAPELERA GUAIRA* | *GOLDEN TRADE S.R.L.* | *PROVEPAR* |
|---|---|---|---|---|
| *Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2.* | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| *Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.* | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| *Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC).* | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| *Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del impuesto a la Renta.* | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| *Declaración Jurada de integridad (Art. 20 inc. w de la Ley 2051/03) y de no estar comprendido en las inhabilitaciones previstas en el Art. Nº 40 de la Ley 2051/03, de acuerdo al formulario Estándar aprobado por la Resolución UCNT N° 330/07.* | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| *Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la republico del Paraguay.* | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |

LAS EMPRESAS HAN PRESENTADO SU OFERTA SEGÚN LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACION.

**4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS.** Se adjunta el CUADRO DE OFERTAS, manifestando que en este proceso se ha solicitado el precio más bajo y asimismo puntualizando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificarlas de acuerdo al precio presentado.

| OFFICE SERVER | PAPELERA GUAIRA | GOLDEN TRADE S.R.L. | PROVEPAR |
|---|---|---|---|
| **Gs. 14.091.480** | **Gs. 11.738.900** | **Gs. 117.820.780** | **Gs. 12.044.400** |

**5. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS;** De la planilla de especificaciones técnicas y precios de las ofertas económicas presentadas por las empresas y siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, el cual establece que deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la Ley, sobre la base de lo cual se manifiesta que todas las empresas han cumplido íntegramente con los requerimientos sustanciales exigidos para este llamado, así mismo y del análisis de las documentaciones presentadas se concluye que las mismas cuentan con antigüedad y experiencia, solvencia económica y capacidad.

*Nelson Florentín*
Abogado

Econ. EXPIDIO PALACIOS

**6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES;** la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en los Artículos 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo...."*, y con resguardo a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 . En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda:

Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° PAC 232.856, "**ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL**" a la empresa **PAPELERA GUAIRA**; de la siguiente manera:

- Monto a ser adjudicado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa Gs. **11.738.900** – (Guaraníes once millones setecientos treinta y ocho mil novecientos)

Es nuestro dictamen.

**Asesoría del Ministro - MIC.**
Griselda Acosta

**Secretaría General - MIC.**

*Nelson Florentín*
**Abogado**
**Asuntos Legales - MIC.**

**Sub. Secretaría de Comercio - MIC.**
Enrique A. Dolzani

**Representante de la D.G.A.F - MIC.**

**Representante del CNIME**
Lic. Ma. Eugenia Lopez G.

**Sub. Secretaría de Industria - MIC.**

Econ. EXPIDIO PALACIOS